

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y OPERACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "TECHSITE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] 1
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y "MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] 2
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y EN SU CONJUNTO A "LA FINANCIERA" Y A "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; CUYO NOMBRE FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2014, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO,** 3

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,582, LIBRO 1,473, FOLIO 186,230, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EN EL FOLIO NO. 7-7-24012013-174955, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE ACORDADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, PRIMER PISO, COLONIA ESCANDÓN, C.P. 11800, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/039/2015 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2015, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.

- I) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHOS EJERCICIOS FISCALES; POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".
- J) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33301 "SERVICIOS DE INFORMÁTICA", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-103-2015, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.
- K) QUE EL **MTRO. ANTONIO ELICEO MORA TÉLLEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- L) QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y OPERACIONES, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.- **LA SOCIEDAD TECHSITE, S.A. DE C.V., DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,748, VOLUMEN 216, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO DÁVILA DÍAZ DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23 DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 10, A FOJAS DE LA 125 A LA 140, VOLUMEN CDLXVIII, DEL LIBRO NÚMERO 3, DEL REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN Y EN GENERAL LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, POR

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, DESTINADOS PARA LA OFICINA, EL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA CASA, EL MAR O EL CAMPO, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DEL USO O GOCE TEMPORAL DE LOS MISMOS, INCLUSIVE LA COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR DE GASOLINA Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, AL IGUAL QUE LA COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EMBARCACIONES, AERONAVES Y EQUIPO FERROVIARIO.

- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE TEC0102022S3.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA 1450, PISO 7, DESPACHO 720, CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, C.P. 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- J) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- LA SOCIEDAD "MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V." DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,013, LIBRO 978, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 394212, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2009.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, TERMINALES Y PROGRAMAS; EL DISEÑO Y DESARROLLO, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, HARDWARE Y PERIFÉRICOS, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, DIAGNÓSTICO TÉCNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, SUS PARTES, REFACCIONES, IMPLEMENTOS, SU INGENIERÍA, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA; LA SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS Y SISTEMAS DE CONTROLES INTERNOS Y TÉCNICAS DE VENTA DE TODA CLASE DE SISTEMAS RELACIONADOS CON ESTE RAMO, A TODA CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES, HOTELERAS Y DE SERVICIOS.

- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED], LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MSE090205D9A.
- E) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE MATÍAS ROMERO 216, PISO 02, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA PEQUEÑA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

- J) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- K) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS PROVEEDORES.

CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO, PRESENTARON PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA LO CUAL CELEBRARON UN CONVENIO PRIVADO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO**, POR EL CUAL SE OBLIGAN DE MANERA SOLIDARIA, A PRESTAR LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"LA FINANCIERA"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), ASÍ COMO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS DOS Y TRES** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO DE **"LA FINANCIERA"** UBICADO EN AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS DE "LA FINANCIERA" EL (LOS) ENTREGABLE(S) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS DOS Y TRES**.

EL (LOS) ENTREGABLE(S) EN CUESTIÓN SE TENDRÁ(N) POR RECIBIDO(S) CUANDO ESTE(OS) CUMPLA(N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS DOS Y TRES**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA". DICHO(S) ENTREGABLE(S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA FINANCIERA".

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ANEXOS DOS Y TRES**, Y UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA"; Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS, ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO TRES**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ASÍ COMO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO Más IVA
Emisión de factura electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 450,000)	DOCUMENTO	\$0.80
Emisión de recibos de nómina en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, durante la vigencia del contrato. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual 46,000)	DOCUMENTO	\$0.80

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE EL PRECIO UNITARIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO **UN MONTO MÁXIMO DE \$3'075,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1'230,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES NO SE CONSIDERA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NI DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA" EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	Total 2015 - 2018
Monto Máximo (MN)	\$675,000.00	\$1,000,000.00	\$1,100,000.00	\$300,000.00	\$3,075,000.00
Monto Mínimo (MN)	\$270,000.00	\$400,000.00	\$440,000.00	\$120,000.00	\$1,230,000.00

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE "EL PROVEEDOR" ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN "LA FINANCIERA", AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), "EL PROVEEDOR" ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

FINANCIERA", INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"LA FINANCIERA"** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ, EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"** A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL **01 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2018**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA RESPONSABLE

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE **"LA FINANCIERA"**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS" SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR A "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA".
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL MISMO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO MÁXIMO POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.- "LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE "LOS SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" CORRESPONDAN AL 10% DIEZ POR CIENTO, DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE Y/O ADMINISTRADORA DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DE "LOS SERVICIOS" NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LOS ANEXOS DOS Y TRES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES QUE EXCEDAN LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN "LOS SERVICIOS" QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";
- C) "EL PROVEEDOR" SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O
- D) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME

PERTINENTES;

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

JURÍDICO, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI **"EL PROVEEDOR"**:

- a) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- c) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**.
- e) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN LA COTIZACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- f) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- g) NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, NO SE EFECTUARÁN LAS RECTIFICACIONES.
- i) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"**.
- j) POR NEGAR A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- k) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- l) POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- m) **"EL PROVEEDOR"** SEA EMPLAZADO A HUELGA O SE LE PRESENTE CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL QUE AFECTE DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, O

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

- n) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN PRESENTE EL CONTRATO.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL PROVEEDOR" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA**

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

FINANCIERA" NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIAS. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL**

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

PROVEEDOR Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE "LA FINANCIERA", COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE "LA FINANCIERA", PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, "LA FINANCIERA" CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI "LA FINANCIERA" REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL PROVEEDOR" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICITAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A LA **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE **"LA FINANCIERA"**. CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TELLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES".

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES.- "LA FINANCIERA" CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR "LA FINANCIERA", EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", ESTA POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENIENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO, DOS Y TRES, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMO(S) QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA(N):

"ANEXO UNO" CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO CON FECHA 23 DE MARZO DE 2015 POR LAS SOCIEDADES TECHSITE, S.A. DE C.V. Y MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V., RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO TRES" COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA RATIFICACIÓN DE DICHA COTIZACIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR "LA FINANCIERA"

**POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE
APODERADO LEGAL**



**LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
FINANZAS Y OPERACIONES**

**POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN
"LA FINANCIERA"**



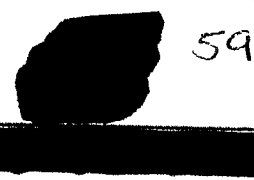
**MTRO. ANTONIO ELICEO MORA
TELLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS**

"POR EL PROVEEDOR"

**POR "TECHSITE, S.A. DE C.V."
APODERADO LEGAL**



**POR "MYSUITE SERVICES, S.A. DE
C.V."
APODERADO LEGAL**



LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO A-DGAFO-33301-030-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CELEBRAN EN 29 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES TECHSITE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

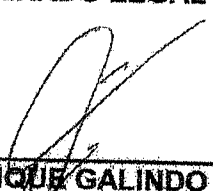
RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO"** CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CELEBRADO CON FECHA 23 DE MARZO DE 2015 POR LAS SOCIEDADES TECHSITE, S.A. DE C.V. Y MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V., RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO TRES"** COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA RATIFICACIÓN DE DICHA COTIZACIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR "LA FINANCIERA"

**POR "LA FINANCIERA" Y POR EL ÁREA
REQUIRENTE
APODERADO LEGAL**


LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
FINANZAS Y OPERACIONES

**POR EL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN
"LA FINANCIERA"**


**MTRO. ANTONIO ELÍCEO MORA
TELLEZ**
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS

CONTRATO A-DGAFO-33301-030-15

"POR EL PROVEEDOR"

**POR "TECHSITE, S.A. DE C.V."
APODERADO LEGAL**

**POR "MYSUITE SERVICES, S.A. DE
C.V."
APODERADO LEGAL**

65

67

66

68

69

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO A-DGAFO-33301-030-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CELEBRAN EN 29 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ENRIQUE GALINDO FAVELA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES TECHSITE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

70



ANEXO UNO

[Handwritten signature]



72

71
[Handwritten mark]



404

Financiera Rural
Dirección General Adjunta de Administración
Dirección ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA
PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN
SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), BAJO
LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO LP-DGAFOS-33301-056-
12 CELEBRADO CON LA ENTIDAD EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

73 Convenio de Participación Conjunta que celebran por una parte Techsite, S.A. de C.V.,
representada por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, a
74 quien en lo sucesivo se denominará "Techsite", y por otra MYSuite Services, S.A. de C.V.,
representada por [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, a quien en
lo sucesivo se le denominará "MYSuite", y cuando se haga referencia a los que intervienen se
denominarán "las partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1. "Techsite" declara que:

1.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicana, según
consta el testimonio de la Escritura Pública Número 6748 de fecha 2 de febrero de 2001,
pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Número 23 del
Estado de Aguascalientes Capital del Estado e inscrita en el Registro Público de la
Propiedad y de Comercio, con el número N° 10 a fojas del 125 al 140 del volumen
CDLXVIII del libro No.3 denominado Registro de Comercio en fecha 19 de junio de 2001.

1.2. Que el acta Constitutiva de la Sociedad ha tenido Reformas y Modificaciones según
consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 63,517 Libro 2,407 de fecha 9 de
noviembre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notario Público Número 227 del Distrito Federal.

1.3. Que los nombres de los socios son:

75 Apellido Paterno:

76 [REDACTED]
77 [REDACTED]
78 [REDACTED]
79 [REDACTED]

Apellido Materno:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Nombre (s):

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Carrillo Puerto 396 - 2
Col. Gral. Pedro Ma. Anaya
México, D.F., C.P. 09340
Tel (55)59051700
www.techsite.com.mx

Matías Romero 216-2
Col. Del Valle
México, D.F., C.P. 03100
Tel (55)12084940
www.mysuitesmax.com

80

81

4



405

82
83

1.4. Que tiene los siguientes Registros Oficiales:

Registro Federal de Contribuyentes Número TEC0102022S3

1.5. El domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio es: Carrillo Puerto 396, interior 2, colonia General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

1.6. [Redacted] 84 Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del Testimonio de la Escritura Pública Número [Redacted] 85

[Redacted] manifestando "bajo protesta de decir verdad", que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en se suscribe el presente instrumento.

1.7. Que el domicilio particular del representante legal es el ubicado en [Redacted] 86

1.8. Que su objeto social, entre otros corresponde a: La compra, venta, importación, consignación, comercialización, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena de bienes y servicios informáticos y en general de todo tipo de bienes, artículos y productos, tanto nacionales como extranjeros, destinados para oficina, el comercio, la industria, la casa, el mar o el campo, así como la concesión del uso o goce temporal de los mismos, inclusive la comercialización y suministro de combustible y lubricantes para embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario. Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2. "MY\$uite" declara que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicana, según consta el testimonio de la Escritura Pública Número 24,013 de fecha 5 de febrero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público Número 221 de la Ciudad de México, con Folio Mercantil 394212 el día 3 de marzo del 2009

2.2. Que los nombres de los socios son:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

87
Carrillo Puerto 396 - 2
Col. Gral. Pedro Ma. Anaya
México, D.F., C.P. 03340
Tel (55) 59051700
www.techsite.com.mx

89
Matías Romero 216-2
Col. Del Valle
México, D.F., C.P. 03100
Tel (55) 12084940
www.mysuitemsk.com



-406

91
92

2.3. Que tiene los siguientes Registros Oficiales:

Registro Federal de Contribuyentes Número MSE090205D9A

2.4. El domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio es: Matías Romero 216, piso 2, col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F.

2.5. ⁹³ [Redacted] Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del Testimonio de la Escritura Pública Número [Redacted]

manifestando "bajo protesta de decir verdad", que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en se suscribe el presente instrumento. 94

2.6. Que el domicilio particular del representante legal es el ubicado en [Redacted] 95

2.7. Que su objeto social, entre otros corresponden a: La prestación de toda clase de servicios relacionados con la asesoría, consultoría y mantenimiento de redes de sistemas computacionales, terminales y programas; el diseño y desarrollo, compra venta, importación, exportación, representación, comercialización y mantenimiento de software, hardware y periféricos, así como la implantación de toda clase de sistemas de cómputo, diagnostico técnico, electrónico, sus partes, refacciones, implementos, su ingeniería, implantación y puesta en marcha; la supervisión de programas y sistemas de controles internos y técnicas de venta de toda clase de sistemas relacionados con esta ramo, a toda clase de empresas comerciales, hoteleras y de servicios. 2. Servicios de consultoría de negocios, consultoría de tecnología, evaluación y administración de proyectos de tecnologías de información y comunicación, tales como telecomunicaciones, satelital software, internet, plataformas móviles, entre otros, para todo tipo de negocio o industria. 96

3. "Las Partes" declaran que:

3.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria que se aplicarán en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HAN001-N112-2012, relativa a la Contratación para la Prestación del Servicio Integral de Emisión de Factura Electrónica en su Modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 97

3.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HAN001-N112-2012 presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación.

Carrillo Puerto 396 - 2
Col. Gral. Pedro Ma. Anaya
México, D.F., C.P. 03340
Tel (55) 59051700
www.techsite.com.mx 98

Matías Romero 216-2
Col. Del Valle
México, D.F., C.P. 03100
Tel (55) 12084940
www.myasuitemex.com

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes Cláusulas:

Primera.- Objeto "Participación Conjunta"

"Las Partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HAN001-N112-2012 y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a entregar los bienes objeto del convenio, con la participación siguiente:

Techsite se obliga a suministrar La implementación de la puesta en marcha de la solución de **Facturación Electrónica para Financiera Rural**. De acuerdo a lo solicita en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.

MYSuite se obliga a suministrar La **Emisión de Factura Electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** y resguardo de los comprobantes para Financiera Rural. La **Recepción de Factura Electrónica (CFD y CFDI)** y resguardo de los comprobantes para Financiera Rural. El servicio, mantenimiento y soporte técnico de la solución y renta del portal La solución va a residir en las instalaciones y plataforma tecnológica de MYSuite. De acuerdo a lo solicita en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.

Segunda.- Representante común y obligado solidario.

99 "Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común a [REDACTED] a través del presente instrumento, autorizándolo para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Asimismo, convienen entre si en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Con relación al contrato que se firme con la Financiera Rural, derivado del procedimiento de contratación antes mencionado, aceptando expresamente en responder ante la Financiera Rural por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Carrillo Puerto 396 - 2
Col. Gral. Pedro Ma. Anaya
México, D.F., C.P. 03340
Tel (55)59051700
www.techsite.com.mx

Matías Romero 216-2
Col. Del Valle
México, D.F., C.P. 03100
Tel (55)12084940
www.mysuitemex.com



408

Tercera.- Del cobro de las Facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que "MY\$uite" será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a los bienes y/o servicios que se entreguen a la Financiera Rural, con motivo de la presente licitación.

Cuarta.- Vigencia.

"Las Partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HAN001-N112-2012, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta.- Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo. Por lo que cualquiera de "Las Partes" que acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"Las Partes" aceptan y se obligan a protocolizar ante Notario Público el presente convenio, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HAN001-N112-2012 en que participan y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante del contrato que suscribe el representante común y la Financiera Rural.

Leído que fue el presente convenio por "Las Partes" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2015.

103

Techsite, S.A. de C.V.
A través de su Apoderado Legal

104

105

MY\$uite Services, S.A. de C.V.
A través de su Apoderado Legal

106

107

Carrillo Puerto 396 - 2
Col. Gral. Pedro Ma. Anaya
México, D.F., C.P. 03340
Tel (55)59051700
www.techsite.com.mx

108

Matías Romero 216-2
Col. Del Valle
México, D.F., C.P. 03100
Tel (55)12094940
www.mysuitemex.com



ANEXO DOS

110

109

ANEXO TECNICO
SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA
ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL
DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PARA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO

I.1. Periodo de Contratación

36 meses contados a partir del día siguiente de la emisión del fallo.

I.2 Idiomas, en que se presentaran las proposiciones

El idioma en que se presentarán las proposiciones será en idioma español.

II.1 Descripción y Alcance de los servicios

El presente documento tiene como objetivo proporcionar las especificaciones técnicas para la actualización tecnológica de la solución, Factura Electrónica y Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobante Fiscal Digital (CFDI) para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Público Descentralizado.

II.1.1. Descripción de los Servicios (Partida única)

Los servicios que se describen en la siguiente tabla, se deben cotizar por cada concepto conforme a lo siguiente:

1	Proceso de Transición de un PAC actual al nuevo.	Documento
2	Implementación del SETUP de la solución para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución.	Documento
3	Emisión de Factura Electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 450,000)	Documento
4	Emisión de Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la vigencia del contrato. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 46,000)	Documento
5	Servicio, mantenimiento y soporte de la solución, renta del portal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Documento
6	Creación de 2 Portales para la obtención de CFDI emitidos, uno para el cliente y el otro para los empleados de la Institución	Documento

111

NOTA: LAS CANTIDADES DE REFERENCIA ESTABLECIDAS EN ESTA TABLA SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y SERVIRÁN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, POR LO QUE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO NO ESTARÁ OBLIGADA A EJERCER DICHAS CANTIDADES.

II.1.1.1. Servicio de implementación del SETUP en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El proveedor de la solución debe considerar una adecuación de su solución para la prestación del servicio, acorde a los requerimientos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para: emisión de factura electrónica y recibos de nómina en su modalidad de Comprobante Fiscal Digital, mismos que se describen en el presente documento, considerando lo siguiente:

II.1.1.1.1. El proveedor de la solución debe analizar y diseñar la integración requerida entre la solución para la prestación del servicio y los distintos ERP's y sistemas de información de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que intervienen en el proceso de emisión de CFDI's. La propuesta de solución debe ser autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, una vez aprobada, el proveedor de la solución debe desarrollar los elementos de integración con su solución

II.1.1.1.2. Entregar un plan de trabajo en MS Project para la implementación de la solución con tareas separadas para el proceso de emisión. Debe considerar que la fecha de conclusión de los servicios de implementación del SETUP no deben exceder los 90 días posteriores a la firma del contrato para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El plan de trabajo debe estar apegado a las mejores prácticas de administración de proyectos, especificando todas las tareas requeridas incluyendo fecha de inicio y fin de cada tarea, dependencias entre tareas y personal responsable para el cumplimiento de las mismas. Este plan de trabajo y sus entregables se definirán de manera conjunta entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y con el proveedor de la solución y debe contar, para la implementación de cada uno de estos servicios, cuando menos de las siguientes etapas:

- Análisis,
- Diseño,
- Construcción,
- Pruebas
- Implantación,
- Liberación y Entrega,
- Seguimiento Post Implantación.

Los planes de trabajo definitivos deben ser acordados con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

El plan de trabajo definitivo formará parte integrante del contrato respectivo.

II.1.1.1.3. El proveedor de la solución debe integrar como parte del equipo de trabajo para la implementación de los servicios solicitados, a un administrador de proyectos certificado como Project Management Professional del Project Management Institute, el cual debe interactuar con los administradores de proyectos designados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y debe estar asignado tiempo completo al proyecto

II.1.1.1.4. La información de los reportes a los que se hace referencia en el presente documento, es enunciativa mas no limitativa, y debe ser definida en la etapa de diseño por el proveedor de la solución y autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

II.1.1.1.5. El proveedor de la solución debe considerar como parte del servicio la capacitación que consta de los siguientes cursos:

- Un curso sobre las tareas de mantenimiento, administración y configuración de la solución para la prestación del servicio.
- Un curso sobre el uso del Portal de emisión de CFDI's.
- Un curso sobre el uso del Portal de recepción para los clientes de CFDI's.

Estos cursos los brindará en las instalaciones que el propio proveedor de la solución provea, considerando equipos de cómputo para los asistentes y el instructor, de manera que puedan hacer ejercicios prácticos durante el curso.

Estos cursos deben prestarse posterior a la fase de implementación, definida en el plan de trabajo, estos cursos son enunciativos, más no limitativos.

II.1.1.2. Emisión de factura electrónica y recibos de nómina (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Se requiere una solución residente en instalaciones e infraestructura del proveedor de la solución, que sea capaz de generar cualquier tipo de documento fiscal (Factura de Producto, Factura de Servicio, Notas de Crédito, Recibos de Nómina, etc.), mediante el esquema existente de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El proveedor de la solución debe analizar y diseñar la integración requerida entre la solución para la prestación del servicio y los distintos ERP's y sistemas de información de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que intervienen en el proceso de emisión de CFDI's. La propuesta de solución debe ser autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, una vez aprobada, el proveedor de la solución debe desarrollar los elementos de integración con su solución.

La solución para la prestación del servicio debe considerar entre otras, las características técnicas siguientes:

II.1.1.2.1. La solución para la prestación del servicio debe ser capaz de manejar el resguardo y procesamiento del volumen de facturación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por 5 años.

II.1.1.2.2. Es solo 1 empresa (1 RFC) que se debe considerar en esta solución

II.1.1.2.3. El intercambio de información con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la prestación del servicio, se realizará por medio de Web Services (HTTPS), AS/2, SFTP, así como cualquier otro medio que el proveedor de la solución pueda proponer, el cual será validado y autorizado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución para la prestación del servicio debe soportar todos y cada uno de estos métodos de integración.

Para el envío de información en la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, generará un archivo o estructura de datos por cada comprobante fiscal que

se deba emitir, a través de una plataforma de integración (PI de SAP) o algún otro medio que defina la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), el cual contendrá la información necesaria para que se genere tanto el comprobante fiscal, como su correspondiente representación gráfica. Es conveniente señalar que la representación gráfica así como los datos requeridos, son distintos entre los tipos de documentos.

En caso de que por razones de negocio Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requiera cancelar algún documento, el proveedor de la solución deberá implementar el procedimiento de cancelación de un documento ya sellado, armado y timbrado.

- II.1.1.2.4. La solución para la prestación del servicio debe verificar en cuanto reciba el archivo de generación de comprobantes, si la información contenida en éste es válida para poder generar el CFDI correspondiente.

La solución para la prestación del servicio debe regresar un acuse de recibo por cada archivo o estructura de datos enviada, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, indicando la fecha y hora de recepción y el estado de dicho proceso: en caso de ser satisfactorio, indicarlo regresando el dato del folio fiscal y la fecha y hora de timbrado o de no serlo, la descripción y tipo de error.

- II.1.1.2.5. Esta información debe ser transmitida por el canal que defina Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. El CFDI debe generarse de acuerdo a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, la solución para la prestación del servicio debe mantenerse actualizada con los cambios y requerimientos fiscales que sean vigentes para la generación de CFDI, sin costo para la Institución.

- II.1.1.2.6. Como parte de la generación del CFDI, el proveedor de la solución debe contemplar la integración de campos adicionales de observaciones que no serán datos fiscales únicamente de carácter informativos para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- II.1.1.2.7. Para la generación de CFDI's, el requisito es que cuente con timbre fiscal para la validación XSD, validación de certificado de sello digital, verificación de sello digital y asignación de timbre fiscal, conforme a los lineamientos del SAT vigentes (PAC autorizado).

- II.1.1.2.8. Al momento de sellar y/o timbrar un CFDI, debe permitir el envío del mismo o su representación gráfica, a través de correo electrónico, Web Services (HTTPS.), SFTP, siempre y cuando los documentos ya se encuentren validados por el proveedor de la solución. El personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero debe poder configurar para cada cliente, la dirección de correo electrónico de envío de documento en sus versiones XML y representación gráfica PDF.

- II.1.1.2.9. La solución para la prestación del servicio debe contar con capacidad para manejar varias plantillas o formatos para la representación gráfica del CFDI. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero definirá, conforme a las fechas establecidas en su correspondiente plan de trabajo, el formato o formatos a utilizar.

- II.1.1.2.10. Una vez terminada la implementación y durante la vigencia del contrato, el proveedor de la solución debe realizar a solicitud de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, cualquier cambio en las plantillas o formatos de las representaciones gráficas de los CFDI o desarrollar alguna otra plantilla o formato, sin que esto genere costos adicionales.

- II.1.1.2.11. El proveedor de la solución debe resguardar todos los comprobantes fiscales (CFDI) en su bóveda durante 5 años una vez concluidos estos, el proveedor de la solución debe

realizar lo indicado en el apartado "A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO" del presente documento.

- II.1.1.2.12. El proveedor de la solución debe resguardar el certificado digital de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que emite comprobantes fiscales digitales por internet con la solución para la prestación del servicio, bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior, si durante la vigencia del contrato se define un nuevo estándar, el cual le será indicado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
- II.1.1.2.13. La solución para la prestación del servicio debe contar con interfaces (WebServices) que permitan a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, determinar cuál es el estado de cada archivo o estructura enviada e incluso para obtener, de manera puntual y masiva, el archivo XML correspondiente al Comprobante Fiscal Digital o el archivo PDF que corresponda a su representación gráfica.
- II.1.1.2.14. La solución para la prestación del servicio debe permitir a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero configurar para cada cliente, al menos un canal de comunicación seguro para la entrega de documentos a éste. Los canales de comunicación con que debe contar la solución para la prestación del servicio deben ser, al menos, los siguientes: Web Services, SFTP, HTTPS, AS2 y correo electrónico.
- II.1.1.2.15. PORTAL WEB.- El proveedor de la solución debe proporcionar un portal web para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, embebido en el propio. Dicho portal deben ser definido por el proveedor de la solución y aprobado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mismo que de manera general, deben considerar entre otras cosas, lo siguiente:
- II.1.1.2.15.1. El portal debe contar con la imagen corporativa que corresponda a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- II.1.1.2.15.2. Permitir la consulta e impresión de los CFDI o su representación gráfica. En el Portal que el proveedor de la solución ponga a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's solamente podrán consultarse o imprimirse en el momento de validación del documento. El proceso que se seguirá para la validación y cancelación, será definido durante la implementación. El tiempo de respuesta para las consultas de estos documentos no debe ser mayor a 6 segundos.
- II.1.1.2.15.3. El Portal que el proveedor de la solución ponga a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la impresión y descarga de CFDI's o sus representaciones gráficas, debe permitir la selección de varios documentos para su impresión en un solo proceso o su descarga en un solo archivo de tipo ZIP.
- II.1.1.2.15.4. En el Portal que el proveedor de la solución ponga a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deben estar disponibles para consulta e impresión en línea, todos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y sus representaciones gráficas generados durante la 5 años. También debe permitir en el Portal que se ponga a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la visualización de los CFDI's hasta que éstos hayan sido validados.
- II.1.1.2.15.5. El portal que el proveedor de la solución ponga a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, debe ser capaz de generar perfiles de acceso a clientes y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que de manera enunciativa mas no limitativa, deben contener al menos lo siguiente:

• Rol acreditado:

- Consulta, impresión y descarga de CFDI de manera puntual y masiva de CFDI's generados y rechazados.
- Estatus del trámite del CFDI.
- La información mostrada solo debe corresponder a los comprobantes fiscales relacionados a la empresa del acreditado de acuerdo a su RFC y número de cliente.
- Todas las consultas y reportes deben permitir filtrar la información por distintos medios, como: rangos de fecha, empresa, tipo de comprobante, acreditado, referencia de pago, etc.

• Rol personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (El acceso a la información debe restringirse por Administrador, Usuario Agencia, Usuario Departamento, Usuario por Coordinación Regional, o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la implementación), por lo que debe permitir la creación de perfiles de acceso:

- El acceso a los CFDI debe restringirse por Administrador, Usuario Agencia, Usuario Departamento, Usuario por Coordinación Regional o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la implementación.
- Visualización y consulta o envío (correo electrónico) de los CFDI's emitidos y en proceso de sellado/timbrado.
- Todas las consultas y reportes deben permitir filtrar la información por distintos criterios como: rangos de fecha, empresa, tipo de comprobante, acreditado y referencia de pago o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

II.1.1.2.15.6. El Portal que el proveedor de la solución ponga a disposición, debe permitir la autenticación de los acreditados y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por medio de una conexión a estos, usando el protocolo LDAP o bien, el mecanismo que para tal efecto Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero le indique. El mecanismo de autenticación requerirá una conexión segura con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (enlace dedicado, VPN o algún otro medio, previa aceptación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero).

II.1.1.2.15.7. Debe incluir reportes de control que muestren el flujo del proceso de generación de documentos, el formato de estos reportes se definirá de manera conjunta entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor de la solución, y deben contemplar de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- Reporte por rango de fecha que muestre los CFDI's que se generaron de manera exitosa.
- Reporte que muestre los comprobantes que tuvieron error en la recepción del documento por parte de la solución para la prestación del servicio.
- Reporte que muestre los comprobantes que tuvieron error al momento de la

validación fiscal.

- Reporte de seguimiento de correos enviados a los acreditados por la solución para la prestación del servicio (correos enviados y recibidos satisfactoriamente).
- Reporte que muestre los comprobantes cancelados.
- Reportes estadísticos que muestren cifras de control de documentos, recibidos, cancelados, liberados, con error, crecimiento mensual o anual.
- Reportes adicionales que defina Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero al momento de la implantación

II.1.1.2.16. El proveedor de la solución debe entregar los CFDI's, así como las representaciones gráficas que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero requiera por cuestiones de auditoría o cuando Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así lo solicite. El medio de entrega será acordado de manera conjunta entre el proveedor de la solución y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En caso de que se soliciten medios magneto-ópticos, éstos deben ser proporcionados por el proveedor de la solución.

II.1.1.2.17. A la conclusión del servicio:

- II.1.1.2.17.1. Un mes antes del término de la vigencia del contrato, el proveedor de la solución debe entregar los CFDI's emitidos durante la vigencia del mismo
- II.1.1.2.17.2. A la conclusión de los servicios, el proveedor de la solución debe entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's emitidos restantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- II.1.1.2.17.3. En caso de rescisión de contrato, el proveedor de la solución debe entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's emitidos durante la vigencia del mismo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de rescisión.
- II.1.1.2.17.4. La entrega a la que se hace referencia en los 3 puntos anteriores, debe ser en medios magneto-ópticos, mismos que deben ser proporcionados por el proveedor de la solución.

II.1.1.3. Características comunes de la solución

Durante la vigencia del contrato, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero podrá verificar el cumplimiento de los puntos siguientes, establecidos para la prestación del servicio:

- II.1.1.3.1. Capacidad de manejar protocolos seguros (SFTP, HTTPS) para el intercambio de información.
- II.1.1.3.2. La publicación de cualquier servicio WEB o cualquier interfaz vía WEB debe de usar el protocolo HTTPS.
- II.1.1.3.3. Publicación de un API y/o WebServices que permita interactuar con la solución para la extracción de los CFDI's emitidos y sus respectivas representaciones gráficas y documentos electrónicos resguardados por la solución para la prestación del servicio.
- II.1.1.3.4. Se debe contar con una ambiente de desarrollo y pruebas (QA) para que las modificaciones a la solución para la prestación del servicio puedan ser sometidas a pruebas que validará el personal asignado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- II.1.1.3.5. Capacidad de prevenir amenazas o código malicioso en archivos XML.
- II.1.1.3.6. Soporte, entre otros, de certificados X.509, CRL, LDAP, Kerberos, SAML 1.0/1.1/2.0.
- II.1.1.3.7. Soporte de protocolo SOAP 1.1 y 1.2, HTTPS y SFTP.
- II.1.1.3.8. Debe mantener una capacidad de procesamiento de al menos 30,000 comprobantes por hora para el proceso de emisión y con una capacidad de procesamiento por comprobante para llevar a cabo la validación fiscal y de negocio de no mayor a 1 minuto.
- II.1.1.3.9. Capacidad de almacenamiento, consulta de documentos y comprobantes en línea por la vigencia del contrato.
- II.1.1.3.10. Debe mantener un nivel de disponibilidad de 99.95%, el cual será evaluado bimestralmente para el cálculo de las deducciones que correspondan en caso de no cumplir con este requerimiento. Este nivel de disponibilidad no contempla los mantenimientos programados por cambio de funcionalidad requerida por el SAT o por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En caso de requerirlo, el proveedor de la solución debe avisar con al menos una semana de anticipación respecto a la necesidad de un periodo de inactividad de la solución para la prestación del servicio para dar el mantenimiento correspondiente, el cual debe realizarse preferentemente en fines de semana y días festivos, salvo las excepciones que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero acuerde con el proveedor de la solución, las cuales forzosamente tendrán que ser fuera de horario de oficina, es decir, entre 9 de la noche y 5 de la mañana en días hábiles o en cualquier horario en fines de semana.
- II.1.1.4. Seguimiento**
- II.1.1.4.1. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor de la solución celebrarán, a partir de la firma del contrato, una reunión semanal para administración y seguimiento de los planes de trabajo para la implementación de los servicios solicitados, referidos en el punto II.1.1.1 de este mismo anexo técnico.
- II.1.1.4.2. Esta reunión semanal será coordinada por el administrador de proyecto del proveedor de la solución referido en el punto anterior. El mismo debe generar las minutas correspondientes de cada una de estas reuniones, las cuales deben ser enviadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de celebrada la reunión con las firmas de aceptación de los participantes en la reunión y entregadas como parte de la documentación de la implementación de los servicios.
- II.1.1.4.3. Para la administración y seguimiento de los proyectos, el proveedor de la solución debe seguir una metodología de administración de proyectos conforme a las mejores prácticas del PMBOK y considerar los documentos requeridos por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- II.1.1.4.4. El proveedor deberá documentar las etapas de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y cierre por cada etapa del proyecto. Los formatos de documentación serán proporcionados por la Financiera Nacional de Desarrollo al iniciar con la prestación del servicio.

- II.1.1.4.5. Una vez que concluya la implementación e inicie la prestación de los servicios de emisión de facturas electrónicas, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero designará un administrador para los servicios requeridos. El nombre del administrador deberá ser notificado por escrito.

II.1.1.5. Soporte técnico

El proveedor de la solución también debe brindar soporte técnico telefónico y en sitio para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio".

II.1.1.5.1. Centro de Atención

Para la prestación del servicio, el proveedor de la solución debe contar con un Centro de Atención, al cual los proveedores y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero puedan comunicarse, vía telefónica o correo electrónico, para reportar cualquier defecto, vicio oculto y falla de "El Servicio", así como para solución de dudas respecto al mismo.

El horario del Centro de Atención referido, debe ser de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

El Centro de Atención del proveedor de la solución debe contar con un mecanismo para reportar fallas de severidad crítica, las cuales deben atenderse de acuerdo a lo especificado en el siguiente inciso.

II.1.1.5.2. Procedimiento de atención a fallas:

El proveedor de la solución tendrá 30 minutos después de que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero registre un reporte, para enviar a través de correo electrónico, la confirmación de recepción del mismo, que debe incluir la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Severidad del reporte,
- Persona que reportó,
- Teléfono de la persona que reportó,
- Persona que recibió el reporte,
- Problema reportado;
- Hora de inicio del problema y,
- Proveedor o cliente de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que reportó.

La confirmación debe ser dirigida a la persona que hizo el reporte y debe copiarse al administrador del servicio que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, haya designado.

El tiempo máximo de solución a cualquier reporte de falla o duda del servicio, de Facturación Electrónica, prestado a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dependerá de la severidad de la falla. Los tiempos a considerar se presentan en la siguiente tabla:



127

Crítico	4:00 Hrs. (horas naturales)	La falla o duda en el servicio está afectando a procesos clave de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Alto	8:00 Hrs.(horas naturales)	La falla o duda del servicio está afectando algunos procesos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Medio	16:00 Hrs.(horas hábiles)	La falla o duda tiene una afectación parcial del servicio y permite la operación de los procesos clave de la empresa.
Bajo	32:00 Hrs (horas hábiles)	La falla o duda del servicio solamente afecta a un usuario y no es un proceso clave de la empresa.

La severidad del reporte será definida por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Si para corregir una falla, el proveedor de la solución requiere tiempo fuera y esto afecta la disponibilidad del servicio, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, podrá decidir esperar una ventana de mantenimiento, en cuyo caso no aplican los tiempos de respuesta del punto anterior.

Para que un reporte de falla o duda sea cerrado en el centro de atención, debe contarse con la aprobación de la persona que hizo el reporte y con la aprobación del administrador del servicio designado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Una vez que esto suceda, dentro de las siguientes 48 horas, el centro de atención debe enviar un correo electrónico a la persona que hizo el reporte, con copia al el administrador del servicio correspondiente y dentro de las siguientes 48 horas, indicando el cierre del mismo. Este correo electrónico debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó,
- Fecha de corrección de la falla,
- Hora de corrección de la falla,
- Hora de regularización del servicio,
- Duración del problema en horas y minutos,
- Confirmación de la regularización del servicio con la persona que reportó, indicando fecha, hora y persona que recibe la información,
- Causas del problema,
- Acciones correctivas emprendidas y,
- Acciones emprendidas o a emprender para evitar fallas similares posteriores.

II.1.1.5.3. Procedimiento de atención a solicitudes de cambio en la solución para la prestación del servicio:

En caso de que el personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero requiera algún cambio en la solución para la prestación del servicio de acuerdo a lo definido en este anexo técnico, como por ejemplo, la creación de una nueva consulta o reporte, definición de un nuevo formato para representación gráfica de un CFDI, etc., la solicitud de dicho cambio será a través de un reporte al mismo Centro de Atención.

El proveedor de la solución tendrá que organizar una reunión con el administrador de cambio funcional solicitante y el administrador del servicio, en los siguientes dos días después de recibir la solicitud de cambio. En ésta se definirá el detalle del requerimiento y la fecha de entrega. A más tardar el siguiente día hábil después de realizada la reunión, el proveedor de la solución debe enviar la minuta de la reunión a los asistentes de la misma, a través de correo electrónico, la cual debe contener de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó,
- Teléfono de la persona que reportó,
- Persona que recibió el reporte,
- Descripción detallada del cambio en el servicio requerido;
- Administrador de cambio funcional y,
- Fecha acordada de entrega.

La fecha de entrega será acordada entre el proveedor del servicio y el administrador del servicio designado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La minuta a la que se hace referencia en este punto, debe entregarse a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con las firmas de los asistentes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de celebrada la reunión.

Para que una solicitud de cambio a la solución para la prestación del servicio sea completada, debe contarse con la aprobación del administrador de cambio funcional y administrador del servicio que haya designado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Una vez que esto suceda, el centro de atención debe enviar un correo electrónico a estas personas dentro de las siguientes 48 horas, indicando el cierre del mismo. Este correo electrónico debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó y,
- Fecha y hora de entrega del cambio en el servicio.

El tiempo máximo de solución a cualquier reporte de solicitud de cambio en la solución para la prestación del servicio prestado a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dependerá de la severidad del cambio. Los tiempos a considerar se presentan en la siguiente tabla:

Crítico	dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la solicitud	El cambio en el servicio está afectando a procesos clave de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Alto	dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	El cambio en el servicio está afectando algunos procesos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Medio	La fecha de entrega se acordará con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	El cambio en el servicio tiene una afectación parcial del servicio y permite la operación de los procesos clave de la empresa.
Bajo	La fecha de entrega se acordará con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	El cambio en el servicio solamente afecta a un usuario y no es un proceso clave de la empresa.

II.1.1.5.4. Procedimiento de escalación

Para aquellos casos en que a criterio del personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a algún reporte realizado a través del Centro de Atención del proveedor de la solución, no se le esté dando la atención requerida, debe existir un proceso de escalación de reportes para solicitar que se resuelva la situación referida.

El procedimiento de escalación debe de considerar, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Ruta de escalación con niveles de responsabilidad, en caso de no haberse solucionado el reporte,
- Los tiempos máximos de espera de solución del reporte para cada nivel de responsabilidad, antes de pasar al siguiente nivel,
- Persona(s) asignada(s) en cada nivel de responsabilidad y,
- Número(s) telefónico(s) o celulares (en el caso de servicios de la(s) persona(s) asignada(s) a cada nivel de responsabilidad.

II.1.1.5.5. El centro de atención debe contar con el personal técnico necesario, calificado y certificado con amplios conocimientos y experiencia para desempeñar las actividades de soporte técnico.

II.2 Cumplimiento de Normas

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizará en sus licitaciones y procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública las especificaciones técnicas internas, mientras se elaboran las respectivas normas de referencia de acuerdo al programa de trabajo correspondiente.

II.3 Tipo de contratación

El contrato que se derive será abierto, con los presupuestos mínimos y máximos siguientes:

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Monto Máximo (MN)	675,000.00	1,000,000.00	1,100,000.00	300,000.00	3,075,000.00
Monto Mínimo (MN)	270,000.00	400,000.00	440,000.00	120,000.00	1,230,000.00

II.4 Modalidad de Contratación

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de puntos y porcentajes.

II.5 Modelo de cotización

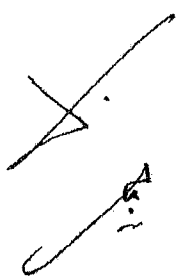
1	Proceso de Transición de un PAC actual al nuevo	Documento	
2	Implementación del SETUP de la solución para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución.	Documento	
3	Emisión de Factura Electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 450,000)	Documento	
4	Emisión de Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la vigencia del contrato. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 46,000)	Documento	
5	Servicio, mantenimiento y soporte de la solución, renta del portal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	Documento	
6	Creación de 2 Portales para la obtención de CFDI emitidos, uno para el cliente y el otro para los empleados de la Institución	Documento	
	SUBTOTAL		
	I.V.A.		
	TOTAL		

II.6 Nombre y cargo de quien requiere el servicio

C.P. GUSTAVO GONZÁLEZ ACEVEDO
GERENTE DE CONTABILIDAD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE FINANZAS

II.7 Vigencia de las proposiciones
30 días naturales

II.8 Garantía de cumplimiento
Fianza de cumplimiento por el 10% del contrato.



137



136







ANEXO TRES

139



138



**PROPUESTA PARA
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO**



Handwritten signature and scribbles.

1411

A large black redacted area.

140

A large black redacted area.

Handwritten signature.

México D.F., 06 de marzo de 2015

L.C. Gerardo López Román
Gerente de Fiscal y Cuentas por Pagar
Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente.-

Estimado L.C. Gerardo López Román

En atención a su misiva del 27 de febrero pasado, en la que amablemente nos solicita nuestra oferta por los servicios de implementación, mantenimiento, soporte y emisión de Factura Electrónica y Recibos de Nómina en su modalidad de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), nos permitimos hacerle entrega de la misma.

En el resto del documento encontrará la información solicitada y algunos valores agregados que ofrecemos y que le permitirán soportar su toma de decisiones.

La alianza Techsite / MYSuite Services nos permite ofrecerle la mejor oferta de valor del mercado soportado por nuestra solución "MYSuite" que gracias a su funcionalidad y flexibilidad nos permite cubrir plenamente sus necesidades y exceder sus expectativas.

La experiencia y conocimiento de nuestro personal, quienes fueron pioneros en el modelo de facturación electrónica en México, le asegura una exitosa implementación alineada con la legislación vigente.

Lo invitamos a leer detenidamente el resto de la información reiterándonos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se presente al respecto.

Agradecemos a Usted y su representada, la oportunidad que nos brindan al considerarnos como una alternativa confiable para proveerle de los servicios mencionados

Atentamente,

142 
143 
MYSuite Services, S.A. de C.V.

144 
145 
Techsite, S.A. de C.V.

147 

146 

Resumen Ejecutivo

El presente documento constituye una propuesta de solución integral a la problemática de generación de CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) y los servicios profesionales de consultoría que presentamos a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO**.

Nuestra propuesta consiste en suministrar y mantener una Plataforma para la emisión y recepción de CFDI's, para lo cual se pondrá a disposición de **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO** nuestra solución integral de "Factura Electrónica" a través de **MYSUITE**, de tal manera que éste se traduzca en un apoyo esencial en el proceso de emisión de CFDI's, en el contexto de las estrategias de negocios, operativas y tecnológicas actuales y futuras.

MYSUITE es una herramienta no intrusiva y que pone a su disposición múltiples funciones dentro de un web service que vía un archivo XML permite su fácil y rápida integración con el sistema de facturación que esté actualmente utilizando, por lo anterior, nuestra participación se limita a la orientación y apoyo a su equipo de Sistemas eliminando los costos correspondientes y ofreciéndole un portal de auto-implementación con los web services, código fuente para integrarlo a sus sistemas, librerías, esquema del archivo XML que utilizamos como interfaz, documentación, manuales, etc.; sin embargo, en caso de que Usted así lo decida, ponemos a su disposición a nuestro experto y entrenado personal de Implementación si Usted así lo decide.

MYSUITE le permitirá a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO** introducir mejoras en el proceso interno de negocio, lo que conlleva ahorro de costos importantes tanto directos e indirectos en la impresión y envío de los comprobantes fiscales a los clientes, mejora en los procesos de negocio, disminución de errores en la impresión, almacenamiento electrónico de documentos permitiendo una búsqueda muy fácil de éstos, etc.

En el sentido inverso y pensando en requerimientos futuros, **MYSUITE** permite la recepción de las facturas electrónicas de sus proveedores garantizando su validez y autenticidad en forma inmediata e integrándolas al portal para su adecuada administración y en su caso, inyectando la información a sus sistemas administrativos para su procesamiento.

151

150

Proveedor Autorizado SAT (PACFDI y PAC)

MYSuite Services cuenta con la certificación como Proveedor Autorizado Certificador que nos permite "timbrar" las facturas emitidas por nuestros clientes con la autorización número 55270 con fecha del 29 de marzo del 2011 y que puede consultarse en la publicación del SAT en su página web siguiendo la liga

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/pac_mysuite_servicios.aspx

Así mismo, nuestra renovación fue realizada en el 2015 según consta en la siguiente liga del SAT

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/proveedores_autorizados_2015.aspx

152

153

155

154

4

Descripción de los Servicios

Implementación del SETUP de la solución para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución (ref. II.1.1.1)

Techsite / MYSuite adecuará su solución para la prestación del servicio, acorde a los requerimientos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para: emisión de factura electrónica y recibos de nómina en su modalidad de Comprobante Fiscal Digital, mismos que se describen en el presente documento, considerando lo siguiente:

1. Techsite / MYSuite analizará y diseñará la integración requerida entre la solución para la prestación del servicio y los distintos ERP's y sistemas de información de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que intervienen en el proceso de emisión de CFDI's. La propuesta de solución debe ser autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, una vez aprobada, el proveedor de la solución debe desarrollar los elementos de integración con su solución.
2. Techsite / MYSuite entregará un plan de trabajo en MS Project para la implementación de la solución con tareas separadas para el proceso de emisión. Considerará que la fecha de conclusión de los servicios de implementación del SETUP no excederán los 90 días posteriores a la firma del contrato para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

El plan de trabajo estará apegado a las mejores prácticas de administración de proyectos, especificando todas las tareas requeridas incluyendo fecha de inicio y fin de cada tarea, dependencias entre tareas y personal responsable para el cumplimiento de las mismas. Este plan de trabajo y sus entregables se definirán de manera conjunta entre Techsite / MYSuite y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y contará, para la implementación de cada uno de estos servicios, cuando menos de las siguientes etapas:

- Análisis,
- Diseño,
- Construcción,
- Pruebas
- Implantación,
- Liberación y Entrega,
- Seguimiento Post Implantación.

Los planes de trabajo definitivos serán acordados con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

El plan de trabajo definitivo formará parte integrante del contrato respectivo.

156

157

158

159

3. Techsite / MYSuite integrará como parte del equipo de trabajo para la implementación de los servicios solicitados, a un administrador de proyectos certificado como Project Management Professional del Project Management Institute, el cual interactuará con los administradores de proyectos designados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y estará asignado tiempo completo al proyecto
4. La información de los reportes a los que se hace referencia en el presente documento, es enunciativa mas no limitativa, y debe ser definida en la etapa de diseño entre Techsite / MYSuite y autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
5. Techsite / My Suite considerará como parte del servicio la capacitación que consta de los siguientes cursos:
 - i. Un curso sobre las tareas de mantenimiento, administración y configuración de la solución para la prestación del servicio.
 - ii. Un curso sobre el uso del Portal de emisión de CFDI's.
 - iii. Un curso sobre el uso del Portal de recepción para los clientes de CFDI's.

Estos cursos se llevarán a cabo en las instalaciones que Techsite / MYSuite provea, considerando equipos de cómputo para los asistentes y el instructor, de manera que puedan hacer ejercicios prácticos durante el curso.

Estos cursos deben prestarse posterior a la fase de implementación, definida en el plan de trabajo, estos cursos son enunciativos, más no limitativos.

Emisión de factura electrónica y recibos de nómina (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Techsite / MYSuite ofrece una solución residente en instalaciones e infraestructura de My Suite, que es capaz de generar cualquier tipo de documento fiscal (Factura de Producto, Factura de Servicio, Notas de Crédito, Reembolsos de Nómina, etc.), mediante el esquema existente de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Techsite / MYSuite analizará y diseñará la integración requerida entre la solución para la prestación del servicio y los distintos ERP's y sistemas de información de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que intervienen en el proceso de emisión de CFDI's. La propuesta de solución debe ser autorizada por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, una vez aprobada, Techsite / MYSuite desarrollarán los elementos de integración con nuestra solución.

Nuestra solución para la prestación del servicio considera entre otras, las características técnicas siguientes:

1. MYSuite es capaz de manejar el resguardo y procesamiento del volumen de facturación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por 5 años.
2. Es sólo 1 empresa (1 RFC) que se debe considerar en esta solución
3. El intercambio de información con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la prestación del servicio, se realizará por medio de Web Services (HTTPS), AS/2, SFTP, así como cualquier otro medio que podamos

160



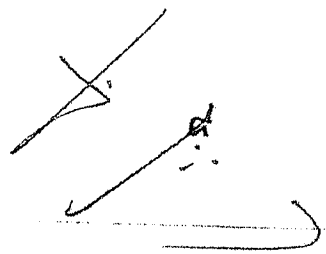
161



162



163



164

proponer, el cual será validado y autorizado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. MYSuite soporta todos y cada uno de estos métodos de integración.

Para el envío de información en la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, generará un archivo o estructura de datos por cada comprobante fiscal que se deba emitir, a través de una plataforma de integración (PI de SAP) o algún otro medio que defina la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), el cual contendrá la información necesaria para que se genere tanto el comprobante fiscal, como su correspondiente representación gráfica. Es conveniente señalar que la representación gráfica así como los datos requeridos, son distintos entre los tipos de documentos.

En caso de que por razones de negocio Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requiera cancelar algún documento, Techsite / MYSuite implementarán el procedimiento de cancelación de un documento ya sellado, armado y timbrado.

4. MYSuite verificará en cuanto reciba el archivo de generación de comprobantes, si la información contenida en éste es válida para poder generar el CFDI correspondiente. MYSuite para la prestación del servicio regresará un acuse de recibo por cada archivo o estructura de datos enviada, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, indicando la fecha y hora de recepción y el estado de dicho proceso: en caso de ser satisfactorio, indicarlo regresando el dato del folio fiscal y la fecha y hora de timbrado o de no serlo, la descripción y tipo de error.
5. Esta información será transmitida por el canal que defina Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. El CFDI se genera de acuerdo a lo especificado en el Anexo 20 vigente del SAT o el que en su momento el SAT defina, para el tipo de comprobante que corresponda. Para asegurar lo anterior, MYSuite para la prestación del servicio se mantendrá actualizada con los cambios y requerimientos fiscales que sean vigentes para la generación de CFDI, sin costo para la Institución.
6. Como parte de la generación del CFDI, Techsite / MYSuite contemplará la integración de campos adicionales de observaciones que no serán datos fiscales únicamente de carácter informativos para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
7. Para la generación de CFDI's, el requisito es que cuente con timbre fiscal para la validación XSD, validación de certificado de sello digital, verificación de sello digital y asignación de timbre fiscal, conforme a los lineamientos del SAT vigentes (MYSuite Services es un PAC autorizado).
8. Al momento de sellar y/o timbrar un CFDI, MYSuite permite el envío del mismo o su representación gráfica, a través de correo electrónico, Web Services (HTTPS.), SFTP, siempre y cuando los documentos ya se encuentren validados por MYSuite. El personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero podrá configurar para cada cliente, la dirección de correo electrónico de envío de documento en sus versiones XML y representación gráfica PDF.
9. MYSuite cuenta con la capacidad para manejar varias plantillas o formatos para la representación gráfica del CFDI. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero definirá, conforme a las fechas establecidas en su correspondiente plan de trabajo, el formato o formatos a utilizar.
10. Una vez terminada la implementación y durante la vigencia del contrato, Techsite / My Suite realizarán a solicitud de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, cualquier cambio en las plantillas o formatos de las representaciones gráficas de los CFDI o desarrollará alguna otra plantilla o formato, sin que esto genere costos adicionales.

164

165

166

167

11. Techsite / MYSuite resguardará todos los comprobantes fiscales (CFDI) en su bóveda durante 5 años una vez concluidos estos, Techsite / MYSuite realizará lo indicado en el apartado "A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO" del presente documento.
12. Techsite / MYSuite resguardará el certificado digital de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que emite comprobantes fiscales digitales por internet con la solución para la prestación del servicio, bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior, si durante la vigencia del contrato se define un nuevo estándar, el cual le será indicado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
13. MYSuite cuenta con Interfaces (WebServices) que permiten a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, determinar cuál es el estado de cada archivo o estructura enviada e incluso para obtener, de manera puntual y masiva, el archivo XML correspondiente al Comprobante Fiscal Digital o el archivo PDF que corresponda a su representación gráfica.
14. MYSuite permite a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero configurar para cada cliente, al menos un canal de comunicación seguro para la entrega de documentos a éste. Los canales de comunicación con que debe contar la solución para la prestación del servicio deben ser, al menos, los siguientes: Web Services, SFTP, HTTPS, AS2 y correo electrónico.
15. PORTAL WEB.- Techsite / MYSuite cuenta con un portal web para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, embebido en el propio. Dicho portal es definido por Techsite / MYSuite y aprobado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, mismo que de manera general, deben considerar entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) El portal contará con la imagen corporativa que corresponda a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - b) Permite la consulta e impresión de los CFDI o su representación gráfica. En el Portal de MYSuite que ponemos a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's solamente podrán consultarse o imprimirse en el momento de validación del documento. El proceso que se seguirá para la validación y cancelación, será definido durante la implementación. El tiempo de respuesta para las consultas de estos documentos no será mayor a 6 segundos.
 - c) El Portal que MYSuite pone a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para la impresión y descarga de CFDI's o sus representaciones gráficas, permite la selección de varios documentos para su impresión en un solo proceso o su descarga en un solo archivo de tipo ZIP.
 - d) En el Portal que MYSuite pone a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, estarán disponibles para consulta e impresión en línea, todos los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y sus representaciones gráficas generados durante la 5 años. También permitirá en el Portal que se pone a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la visualización de los CFDI's hasta que éstos hayan sido validados.
 - e) El portal que MYSuite pone a disposición de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, es capaz de generar perfiles de acceso a clientes y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, que de manera enunciativa mas no limitativa, deben contener al menos lo siguiente:

168



169



171



170



17

- Rol acreditado:
 - Consulta, impresión y descarga de CFDI de manera puntual y masiva de CFDI 's generados y rechazados.
 - Estatus del trámite del CFDI.
 - La información mostrada solo debe corresponder a los comprobantes fiscales relacionados a la empresa del acreditado de acuerdo a su RFC y número de cliente.
 - Todas las consultas y reportes deben permitir filtrar la información por distintos medios, como: rangos de fecha, empresa, tipo de comprobante, acreditado, referencia de pago, etc.
- Rol personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (El acceso a la información debe restringirse por Administrador, Usuario Agencia, Usuario Departamento, Usuario por Coordinación Regional, o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la implementación), por lo que debe permitir la creación de perfiles de acceso:
 - El acceso a los CFDI debe restringirse por Administrador, Usuario Agencia, Usuario Departamento, Usuario por Coordinación Regional o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la implementación.
 - Visualización y consulta o envío (correo electrónico) de los CFDI's emitidos y en proceso de sellado/timbrado.
 - Todas las consultas y reportes deben permitir filtrar la información por distintos criterios como: rangos de fecha, empresa, tipo de comprobante, acreditado y referencia de pago o algún otro criterio solicitado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- f. MYSuite permite la autenticación de los acreditados y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por medio de una conexión a estos, usando el protocolo LDAP o bien, el mecanismo que para tal efecto Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero le indique. El mecanismo de autenticación requerirá una conexión segura con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (enlace dedicado, VPN o algún otro medio, previa aceptación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero).
- g. Incluiremos reportes de control que muestren el flujo del proceso de generación de documentos, el formato de estos reportes se definirá de manera conjunta entre Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y TechSite / MYSuite, y contemplará de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:
 - Reporte por rango de fecha que muestre los CFDI's que se generaron de manera exitosa.

172

173

174

175

- Reporte que muestre los comprobantes que tuvieron error en la recepción del documento por parte de la solución para la prestación del servicio.
 - Reporte que muestre los comprobantes que tuvieron error al momento de la validación fiscal.
 - Reporte de seguimiento de correos enviados a los acreditados por la solución para la prestación del servicio (correos enviados y recibidos satisfactoriamente).
 - Reporte que muestre los comprobantes cancelados.
 - Reportes estadísticos que muestren cifras de control de documentos, recibidos, cancelados, liberados, con error, crecimiento mensual o anual.
 - Reportes adicionales que defina Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero al momento de la implantación
1. Techsite / MYSuite entregará los CFDI's, así como las representaciones gráficas que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero requiera por cuestiones de auditoría o cuando Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así lo solicite. El medio de entrega será acordado de manera conjunta entre Techsite / MYSuite y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En caso de que se soliciten medios magneto-ópticos, éstos deben ser proporcionados por el proveedor de la solución.
 2. A la conclusión del servicio:
 - i. Un mes antes del término de la vigencia del contrato, Techsite / MYSuite entregarán los CFDI's emitidos durante la vigencia del mismo
 - ii. A la conclusión de los servicios, Techsite / MYSuite entregará a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's emitidos restantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
 - iii. En caso de rescisión de contrato, Techsite / MYSuite entregará a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los CFDI's emitidos durante la vigencia del mismo, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de rescisión.
 - iv. La entrega a la que se hace referencia en los 3 puntos anteriores, debe ser en medios magneto-ópticos, mismos que deben ser proporcionados por Techsite / MYSuite.

Características comunes de la solución

Durante la vigencia del contrato, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero podrá verificar el cumplimiento de los puntos siguientes, establecidos para la prestación del servicio:

1. Capacidad de manejar protocolos seguros (SFTP, HTTPS) para el intercambio de información.
2. La publicación de cualquier servicio WEB o cualquier interfaz vía WEB debe de usar el protocolo HTTPS.

[Handwritten signature]

179

176

177

178

3. Publicación de un API y/o WebServices que permita interactuar con la solución para la extracción de los CFDI's emitidos y sus respectivas representaciones gráficas y documentos electrónicos resguardados por la solución para la prestación del servicio.
4. Se debe contar con una ambiente de desarrollo y pruebas (QA) para que las modificaciones a la solución para la prestación del servicio puedan ser sometidas a pruebas que validará el personal asignado por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
5. Capacidad de prevenir amenazas o código malicioso en archivos XML.
6. Soporte, entre otros, de certificados X.509, CRL, LDAP, Kerberos, SAML 1.0/1.1/2.0.
7. Soporte de protocolo SOAP 1.1 y 1.2, HTTPS y SFTP.
8. Debe mantener una capacidad de procesamiento de al menos 30,000 comprobantes por hora para el proceso de emisión y con una capacidad de procesamiento por comprobante para llevar a cabo la validación fiscal y de negocio de no mayor a 1 minuto.
9. Capacidad de almacenamiento, consulta de documentos y comprobantes en línea por la vigencia del contrato.
10. Debe mantener un nivel de disponibilidad de 99.95%, el cual será evaluado bimestralmente para el cálculo de las deducciones que correspondan en caso de no cumplir con este requerimiento. Este nivel de disponibilidad no contempla los mantenimientos programados por cambio de funcionalidad requerida por el SAT o por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. En caso de requerirlo, el proveedor de la solución debe avisar con al menos una semana de anticipación respecto a la necesidad de un periodo de inactividad de la solución para la prestación del servicio para dar el mantenimiento correspondiente, el cual debe realizarse preferentemente en fines de semana y días festivos, salvo las excepciones que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero acuerde con el proveedor de la solución, las cuales forzosamente tendrán que ser fuera de horario de oficina, es decir, entre 9 de la noche y 5 de la mañana en días hábiles o en cualquier horario en fines de semana.

Seguimiento

- a. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Techsite / MYSuite celebrarán, a partir de la firma del contrato, una reunión semanal para administración y seguimiento de los planes de trabajo para la implementación de los servicios solicitados, referidos en el punto II.1.1.1 del anexo técnico de la Solicitud de Oferta.
- b. Esta reunión semanal será coordinada por el administrador de proyecto asignado por Techsite / MYSuite referido en el punto anterior. Él mismo generará las minutas correspondientes de cada una de estas reuniones, las cuales serán enviadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de celebrada la reunión con las firmas de aceptación de los participantes en la reunión y entregadas como parte de la documentación de la implementación de los servicios.
- c. Para la administración y seguimiento de los proyectos, Techsite / MYSuite seguirán una metodología de administración de proyectos conforme a las mejores prácticas del PMBOK y considerarán los documentos requeridos por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- d. Techsite / MYSuite documentará las etapas de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y cierre por cada etapa del proyecto. Los formatos de documentación serán proporcionados por la Financiera Nacional de Desarrollo al iniciar con la prestación del servicio.

180

181

183

182

- e. Una vez que concluya la implementación e inicie la prestación de los servicios de emisión de facturas electrónicas, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero designará un administrador para los servicios requeridos. El nombre del administrador deberá ser notificado por escrito.

Soporte técnico

TechSite / MYSuite brindarán soporte técnico telefónico y en sitio para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio".

1. Centro de Atención

Para la prestación del servicio, TechSite / MYSuite contará con un Centro de Atención, al cual los proveedores y personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero puedan comunicarse, vía telefónica o correo electrónico, para reportar cualquier defecto, vicio oculto y falla de "El Servicio", así como para solución de dudas respecto al mismo.

El horario del Centro de Atención referido, debe ser de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

El Centro de Atención del proveedor de la solución debe contar con un mecanismo para reportar fallas de severidad crítica, las cuales deben atenderse de acuerdo a lo especificado en el siguiente inciso.

2. Procedimiento de atención a fallas:

TechSite / MYSuite tendrá 30 minutos después de que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero registre un reporte, para enviar a través de correo electrónico, la confirmación de recepción del mismo, que debe incluir la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Severidad del reporte,
- Persona que reportó,
- Teléfono de la persona que reportó,
- Persona que recibió el reporte,
- Problema reportado,
- Hora de inicio del problema y,
- Proveedor o cliente de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero que reportó.

La confirmación debe ser dirigida a la persona que hizo el reporte y debe copiarse al administrador del servicio que Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, haya designado.

El tiempo máximo de solución a cualquier reporte de falla o duda del servicio, de Facturación Electrónica, prestado a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dependerá de la severidad de la falla. Los tiempos a considerar se presentan en la siguiente tabla:

184

185

187

186

Severidad	Tiempo Máximo de Solución	Tipo de Falla
Crítico	4:00 Hrs. (horas naturales)	La falla o duda en el servicio está afectando a procesos clave de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Alto	8:00 Hrs.(horas naturales)	La falla o duda del servicio está afectando algunos procesos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Medio	16:00 Hrs.(horas hábiles)	La falla o duda tiene una afectación parcial del servicio y permite la operación de los procesos clave de la empresa.
Bajo	32:00 Hrs (horas hábiles)	La falla o duda del servicio solamente afecta a un usuario y no es un proceso clave de la empresa.

La severidad del reporte será definida por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Si para corregir una falla, Techsite / MYSuite requiere tiempo fuera y esto afecta la disponibilidad del servicio, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, podrá decidir esperar una ventana de mantenimiento, en cuyo caso no aplican los tiempos de respuesta del punto anterior.

Para que un reporte de falla o duda sea cerrado en el centro de atención, debe contarse con la aprobación de la persona que hizo el reporte y con la aprobación del administrador del servicio designado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Una vez que esto suceda, dentro de las siguientes 48 horas, el centro de atención debe enviar un correo electrónico a la persona que hizo el reporte, con copia al el administrador del servicio correspondiente y dentro de las siguientes 48 horas, indicando el cierre del mismo. Este correo electrónico debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó,
- Fecha de corrección de la falla,
- Hora de corrección de la falla,
- Hora de regularización del servicio,

188



189



190



4

191



[Handwritten signature]

- Duración del problema en horas y minutos,
 - Confirmación de la regularización del servicio con la persona que reportó, indicando fecha, hora y persona que recibe la información,
 - Causas del problema,
 - Acciones correctivas emprendidas y,
 - Acciones emprendidas o a emprender para evitar fallas similares posteriores.
3. Procedimiento de atención a solicitudes de cambio en la solución para la prestación del servicio: En caso de que el personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero requiera algún cambio en la solución para la prestación del servicio de acuerdo a lo definido en este anexo técnico, como por ejemplo, la creación de una nueva consulta o reporte, definición de un nuevo formato para representación gráfica de un CFDI, etc., la solicitud de dicho cambio será a través de un reporte al mismo Centro de Atención.

Techsite / MYSuite organizará una reunión con el administrador de cambio funcional solicitante y el administrador del servicio, en los siguientes dos días después de recibir la solicitud de cambio. En ésta se definirá el detalle del requerimiento y la fecha de entrega. A más tardar el siguiente día hábil después de realizada la reunión, Techsite / MYSuite enviará la minuta de la reunión a los asistentes de la misma, a través de correo electrónico, la cual debe contener de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó,
- Teléfono de la persona que reportó,
- Persona que recibió el reporte,
- Descripción detallada del cambio en el servicio requerido;
- Administrador de cambio funcional y,
- Fecha acordada de entrega.

La fecha de entrega será acordada entre Techsite / MYSuite y el administrador del servicio designado por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La minuta a la que se hace referencia en este punto, debe entregarse a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con las firmas de los asistentes, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de celebrada la reunión.

Para que una solicitud de cambio a la solución para la prestación del servicio sea completada, debe contarse con la aprobación del administrador de cambio funcional y administrador del servicio que haya designado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Una vez que esto suceda, el centro de atención debe enviar un correo electrónico a estas personas dentro de las siguientes 48 horas, indicando el cierre del mismo. Este correo electrónico debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

- Folio o número consecutivo del reporte,
- Fecha del reporte,
- Hora del reporte,
- Persona que reportó y,
- Fecha y hora de entrega del cambio en el servicio.

192

193

194

195

[Handwritten signature]

4

El tiempo máximo de solución a cualquier reporte de solicitud de cambio en la solución para la prestación del servicio prestado a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dependerá de la severidad del cambio. Los tiempos a considerar se presentan en la siguiente tabla:

Severidad	Tiempo Máximo de Solución	Tipo de Cambio
Crítico	dentro de las 12 horas siguientes a la recepción de la solicitud	El cambio en el servicio está afectando a procesos clave de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Alto	dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	El cambio en el servicio está afectando algunos procesos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Medio	La fecha de entrega se acordará con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	El cambio en el servicio tiene una afectación parcial del servicio y permite la operación de los procesos clave de la empresa.
Bajo	La fecha de entrega se acordará con Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	El cambio en el servicio solamente afecta a un usuario y no es un proceso clave de la empresa.

4. Procedimiento de escalación

Para aquellos casos en que a criterio del personal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a algún reporte realizado a través del Centro de Atención del proveedor de la solución, no se le esté dando la atención requerida, TechSite / MYSuite pondrán a su disposición un proceso de escalación de reportes para solicitar que se resuelva la situación referida.

El procedimiento de escalación debe de considerar, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Ruta de escalación con niveles de responsabilidad, en caso de no haberse solucionado el reporte,
- Los tiempos máximos de espera de solución del reporte para cada nivel de responsabilidad, antes de pasar al siguiente nivel,
- Persona(s) asignada(s) en cada nivel de responsabilidad y,
- Número(s) telefónico(s) o celulares (en el caso de servicios de la(s) persona(s) asignada(s) a cada nivel de responsabilidad.

5. El centro de atención cuenta con el personal técnico necesario, calificado y certificado con amplios conocimientos y experiencia para desempeñar las actividades de soporte técnico.

[Handwritten signature]

199

196

197

198

Propuesta Económica

#	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO 2015	PRECIO UNITARIO 2016	PRECIO UNITARIO 2017	Total 2015 - 2017
1	Proceso de Transición de un PAC actual al nuevo	Documento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	Implementación del SETUP de la solución para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución	Documento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Emisión de Factura Electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 450,000)	Documento	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 1,080,000.00
4	Emisión de Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 45,000)	Documento	\$ 36,800.00	\$ 36,800.00	\$ 36,800.00	\$ 110,400.00
5	Servicio mantenimiento y soporte de la solución, renta del portal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Documento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	Creación de 2 portales para la obtención de CFDI emitidos, uno para el cliente y el otro para los empleados de la institución	Documento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total			\$ 396,800.00	\$ 396,800.00	\$ 396,800.00	\$ 1,180,400.00

Condiciones Comerciales

1. Montos expresados en moneda nacional
2. La vigencia de la propuesta es de 60 días naturales
3. El porcentaje de garantía de cumplimiento es del 10%
4. Periodo de contratación: 36 meses
5. Los montos se muestran por el total de documentos estimados

[Handwritten signature]

203

[Redacted signature]

202

[Redacted signature]

[Handwritten mark]

México, D.F. a 12 de marzo de 2015.

Financiera Nacional de Desarrollo
Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Dirección General Adjunta de Finanzas y Operaciones
Dirección Ejecutiva de Finanzas
Gerencia de Fiscal y Cuentas por Pagar
L.C. Gerardo López Román
Gerente

Presente

Respecto a su oficio DGAFO/DEF/GFCPP/033/2015 de fecha 12 de marzo del presente año, mediante la cual nos solicitan que manifestemos si estamos en posibilidades de atender a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para prestar el servicio integral de emisión de factura electrónica en su modalidad de comprobante fiscal digital por internet (CFDI), bajo los mismos términos y condiciones del contrato LP-DGAFO-33301-056-12 celebrado con la Entidad el 6 de septiembre de 2012, manifiesto que mi representada esta en condiciones de prestar el servicio antes mencionado bajo los mismos términos y condiciones técnicos y económicos del procedimiento en mención, por el periodo comprendido del 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018, con los siguientes precios:

CONCEPTO	Precio Unitario
Proceso de Transición de un PAC actual al nuevo.	\$
Implementación del SETUP de la solución para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución.	\$
Emisión de Factura Electrónica en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual de 450,000)	\$ 0.80
Emisión de Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) y resguardo de los comprobantes para Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero durante la vigencia del contrato. La solución debe residir en las instalaciones del proveedor de la solución. (Emisión promedio de CFDI anual 46,000)	\$ 0.80
Servicio, mantenimiento y soporte de la solución, renta del portal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.	\$

204

205

206

207



200

Creación de 2 Portales para la obtención de CFDI emitidos, uno para el cliente y el otro para los empleados de la Institución

\$

Lo anterior, para efectos que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente 208 209 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V.	Atentamente 210 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECHSITE, S.A DE C.V.
--	--

211

213

212

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y RECIBOS DE NÓMINA EN SU MODALIDAD DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y TECHSITE, S.A DE C.V. Y MYSUITE SERVICES, S.A. DE C.V. RELATIVO A LA EMISIÓN DE CFDI.

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Implementación, Mantenimiento, Soporte y Emisión de Factura Electrónica y Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) , celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Techsite, S. A de C.V. y Mysuite Services, S.A de C.V., de fecha 15 de abril del 2015, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal forma que las cifras y las palabras testadas con los numerales 1 al 213 constituyen datos personales considerados como **“Información Confidencial”**, esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la “Fundamentación”, se testaron partes del Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Implementación, Mantenimiento, Soporte y Emisión de Factura Electrónica y Recibos de Nómina en su modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en virtud de considerarse conforme a la normativa antes citada, como “Datos Personales”, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

1. De los numerales (1, 2, 58, 60, 61, 62, 66, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 87, 91, 92, 93, 99, 104, 106, 143, 145, 209, 211.): **Nombre de los apoderados legales y de los socios:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

2. De los numerales (3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 80, 81, 88, 89, 90, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 212, 213): **Rúbrica y Firma** de la persona física, se testa en virtud de considerarse una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellidos, que un apersona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular. Es por ello que se clasifica como información confidencial.
3. Del numeral señalado como (9, 14, 85, 94).- **Escritura Pública**: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.
4. Del numeral señalado como (86, 95).- **Domicilio**: Se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Beneficiario, por lo que este incide directamente en su privacidad y su difusión podría afectar su esfera íntima, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

GERENCIA FISCAL Y DE CUENTAS POR PAGAR



EDITH LILIANA MORA LANDEROS